

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOANNIE GONZALEZ ACEVEDO
PROMOVENTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM: NEPR-RV-2021-0057

ASUNTO: Minuta y Orden



MINUTA Y ORDEN

El 23 de julio de 2021, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Orden citando a las partes para comparecer a la Vista Administrativa en el presente caso para el día de hoy, 9 de septiembre de 2021, a las 9:30 a.m.

Llamado el caso para la Vista, compareció por derecho propio, mediante videoconferencia, la Sra. Joannie González Acevedo (“Promovente”). Por Luma Energy ServCo, LLC (“LUMA”), compareció el Lcdo. Juan Méndez y su testigo, el Sr. Jesús Aponte Toste. A preguntas del oficial examinador, el Lcdo. Méndez expresó que estaba sometiendo voluntariamente a LUMA a la jurisdicción del Negociado de Energía, entendiéndose ésta como la parte Promovida del presente caso, en sustitución de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, parte promovida original. Previo a la juramentación de los testigos, se decretó un receso para brindarle la oportunidad a las partes de dialogar y auscultar la posibilidad de llegar a un acuerdo. Reanudada la Vista, las partes informaron que llegaron a un acuerdo transaccional que finiquitaba todas las controversias planteadas en el recurso presentado por la Promovente. Específicamente, el Lcdo. Méndez expresó que se le concedió un crédito a la cuenta de la Promovente, en la factura objetada por ésta correspondiente al mes diciembre de 2020, por la cantidad de \$423.64. El Sr. Aponte Toste confirmó que el ajuste había sido realizado por LUMA a la cuenta de la Promovente el día 8 de septiembre de 2021. La Promovente expresó para récord estar de acuerdo con el ajuste realizado a su cuenta y expresó su conformidad de que con ello daría por terminado el recurso presentado ante el Negociado de Energía. Las partes solicitaron un término de 15 días para presentar conjuntamente una moción de desistimiento, lo cual fue concedido. Basado en lo anterior, no fue necesario llevar a cabo la Vista Administrativa. La Vista terminó a las 10:00 a.m.

Basado en lo anterior, se les ORDENA a las partes que en el término de 15 días, presenten el aviso de desistimiento por estipulación de conformidad a la Sección 4.03 del

Reglamento 8543.¹

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 10 de septiembre de 2021. Certifico además que hoy, 10 de septiembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0057 he enviado copia de la misma a: astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com y a joannie.gonzalez91@gmail.com.

Certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
LCDA. ASTRID L. RODRÍGUEZ CRUZ
LCDO. LIONEL SANTA CRISPÍN
PO BOX 363928
SAN JUAN, PR 00936-3928

JOANNIE GONZÁLEZ ACEVEDO
COND CONESA
8 CALLE TRUJILLO ALTO APT 5
PONCE, PR 00730

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de septiembre de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria



¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.